

Legislación Nacional

Decreto 124/2006 COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES PODER EJECUTIVO NACIONAL Danse por prorrogadas designaciones con carácter transitorio efectuadas por el citado organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Bs.As., 3/2/2006 VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2050 de fecha 31 de diciembre de 2004, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 2050 de fecha 31 de diciembre de 2004 se designó en la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de su notificación, a las personas y en los niveles escalafonarios indicados en el Anexo I del mencionado decreto. Que a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones que se vienen desarrollando para cumplimentar los objetivos del Plan Espacial Nacional 2004/2015, aprobado por el Decreto N° 532 de fecha 24 de mayo de 2005, acorde a las acciones asignadas a la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), resulta necesario prorrogar, a partir de su vencimiento, las designaciones mencionadas en el primer considerando del presente acto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos. Que los casos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno. Que mediante el dictado del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 del 11 de abril de 2002, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que el Artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02. Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se encuentra exceptuado de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827 por estar comprendido dentro de los organismos indicados en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley N° 25.467. Que la Asesoría Jurídica de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete. Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Danse por prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 19 de octubre de 2005, las designaciones con carácter transitorio efectuadas oportunamente en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida. ARTICULO 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme a los mecanismos de selección previstos por el Estatuto de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto N° 188/92 y Resolución CONAE N° 96/92, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha indicada en el Artículo 1° del presente decreto. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 106 COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.